



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

Año IV

9 de Noviembre de 1990

Núm. 121

INDICE

PROYECTOS DE LEY

EN TRAMITE

PL-52

	Pág.
DE PROTECCION DE ESPACIOS NATURALES: ENMIENDAS A LA TOTALIDAD, DE DEVOLUCION	1487
- DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO.	1488
- DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CANARIA UNIDA (I.C.U.).	1488

PROYECTOS DE LEY

EN TRAMITE

PL-52

DE PROTECCION DE ESPACIOS NATURALES:

ENMIENDAS A LA TOTALIDAD, DE DEVOLUCION

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en reunión cele-

brada el día 6 de noviembre de 1990, tuvo conocimiento de las Enmiendas a la totalidad, de devolución presentadas al Proyecto de Ley sobre Protección de Espacios Naturales, dentro del plazo establecido a tales efectos, habiendo resuelto sobre la admisibilidad de las mismas.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo la publicación, en el Boletín Oficial del Parlamento, de las admitidas a trámite.

En la Sede del Parlamento, a 8 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE,
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación B.O.P.C. nº 110, de fecha 15-10-90).

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo dispuesto en el art. 112 del Reglamento de la Cámara presenta al Proyecto de Ley de Protección de Espacios Naturales (PL-52), la siguiente ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON DEVOLUCION DEL PROYECTO DE LEY AL GOBIERNO.

Se formula la presente Enmienda a la Totalidad, con petición de devolución al Gobierno del Proyecto de Ley de Protección de Espacios Naturales, por considerar que supone un retroceso considerable respecto del esquema de protección diseñado en la Ley 12/87 de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias, por contravenir las determinaciones de la legislación básica del Estado (Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre) y por contravenir el artículo 9 de la Constitución Española.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

El presente Proyecto de Ley que se presenta a la Cámara bien podría ser calificado como la Ley de "suspensión a término" de la vigente Ley 12/37, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias (en adelante LENAC), cuya derogación es establecida en el mismo. Resulta oportuno por tanto, recordar las circunstancias que en su día dieron origen a la promulgación de la LENAC y establecer su grado de vigencia y cumplimiento en el momento actual, frente a este Proyecto de Ley que constituye a nuestro juicio un nuevo episodio

de la ofensiva de determinados sectores económicos, para desactivar una Ley que, con sus aciertos y limitaciones, ha constituido una barrera cierta frente al despilfarro incontrolado de los recursos naturales del Archipiélago.

La LENAC, promulgada en el momento más álgido de la expansión de nuestra oferta turística, fue justificada como una necesidad inaplazable para contener el despilfarro de recursos naturales, y como una medida de protección cautelar de aquella expansión desaforada de nuestra oferta turística que tenía su sustento en multitud de planes urbanísticos, aunque sea un tópico repetido hipotecas heredadas del pasado, en los que la pobreza de la técnica urbanística y la presión especulativa hacían peligrar espacios de alto valor natural y patrimonial. Frente a esta justificación ya se formularon entonces, opiniones y enmiendas que calificaban de alarmistas las medidas y llamadas de atención sobre la crisis, emanadas desde el Gobierno Socialista.

Como consecuencia de la promulgación de la Ley básica 4/89 de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, que tiene el carácter de norma básica, resulta no sólo incuestionable, sino también necesaria, la adaptación de la Ley Territorial 12/87, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias. Sin embargo, lo que no resulta admisible, ni querido por el legislador estatal, es que tal necesidad pueda ser utilizada indebidamente para desactivar los mecanismos de protección de que se ha dotado Canarias y menos aún que con tal pretendida adaptación, se formule un Proyecto de Ley que contravenga nada menos que la propia Constitución y varios artículos de la Ley Estatal que tienen el carácter de normas básicas.

A nuestro juicio, el objetivo político del mencionado proyecto, no parece ser otro que posibilitar la penetración arbitraria del uso inmobiliario-turístico, en el ámbito de los actuales espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Canarias, a 15 de octubre de 1990.

El Portavoz,
Juan A. Martín Martín.

(Registro de Entrada nº 1.498, de fecha 15 de octubre de 1990).

DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CANARIA UNIDA (ICU)

A LA MESA DE LA CAMARA

El Grupo Parlamentario de IZQUIERDA CANARIA UNIDA, al amparo del artículo 112 del Reglamento de La Cámara, presenta la siguiente:

ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON SOLICITUD DE DEVOLUCION AL GOBIERNO al Proyecto de Ley PL-52 DE PROTECCION DE ESPACIOS NATURALES.

JUSTIFICACION

Este Grupo Parlamentario considera inoportuna y

con principios y espíritu equivocados dicho Proyecto de Ley, por constituir este un asalto a la actual situación de protección de los Espacios Naturales Canarios.

Canarias, a 23 de octubre de 1990.

Antonio González Viéitez,
Portavoz del G.P. I.C.U.

(Registro de Entrada nº 1.611, de fecha 23 de octubre de 1990).
